



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312 -2019-MPM/A

Moyobamba, 15 mayo 2019

VISTO:

El Oficio N° 006-2019-P.C,GYD,URB.VISTA ALEGRE con Reg. N° 263386 y Exp. N° 232910, de fecha 11 de abril de 2019; el Informe Técnico N° 025-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 23 de abril de 2019; la Nota Informativa N° 677-2019-MPM/GDS, de fecha 23 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 006-2019-P.C,GYD,URB.VISTA ALEGRE con Reg. N° 263386 y Exp. N° 232910, de fecha 11 de abril de 2019, el **Abg. Marcelino Romero Mendo**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41179561, solicita al Alcalde Provincial de Moyobamba, el Reconocimiento de Comité de Gestión y Desarrollo de la Urb. Vista Alegre, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N° 025-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 23 de abril de 2019, el Responsable de Área de Participación Ciudadana, solicita al Gerente de Desarrollo Social, el Reconocimiento de la Organización Social "Comité de Gestión y Desarrollo de la Urbanización Vista Alegre", el mismo que concluye que: "De acuerdo a la evaluación realizada al expediente con Reg. N° 263386 y Exp. N° 232910, solicitando el Reconocimiento de la Organización Social "Comité de Gestión y Desarrollo de la Urbanización Vista Alegre", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, **SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS**; estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto, se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de la Organización Social "Comité de Gestión y Desarrollo de la Urbanización Vista Alegre", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 677-2019-MPM/GDS, de fecha 23 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a la Gerencia Municipal, solicitando el Reconocimiento de la Organización Social "Comité de Gestión y Desarrollo de la Urbanización Vista Alegre", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: "Las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312 -2019-MPM/A



Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal". En ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar a la Junta Directiva del Comité de Gestión y Desarrollo de la Urbanización Vista Alegre; jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a partir de la fecha a la Organización Social "COMITÉ DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, precisando que la vigencia es de tres (03) años, conforme a lo dispuesto en su estatuto, quedando conformada la Junta Directiva de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MARCELINO ROMERO MENDO	41179561
VICEPRESIDENTE	DANIEL GUEVARA TARRILLO	27382182
SECRETARIO	WILSON FUSTAMANTE DIAZ	40780063
TESORERO	WALTER COTRINA ACUÑA	27548614
FISCAL	JOSE ARGENIO PORTOCARRERO FERNANDEZ	00833361
VOCAL I	JOEL BURGA GOICOCHEA	42111771
VOCAL II	JORGE WASHINGTON CHAVEZ GONGORA	00832925
VOCAL III	ASENCIA VASQUEZ CHUCDEN	33642198
VOCAL IV	ROMAN TORRES MENOR	00829421

ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITAR a su presidente, el Abg. MARCELINO ROMERO MENDO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41179561, a fin de que realice las gestiones pertinentes antes las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización que preside.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312 -2019-MPM/A



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el Libro de Registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

